104
Bogotá D.C., 9 de julio de 2026

Señora:
ANA MILENA LENIS ORREGO
anamilenalenis@hotmail.com

Ref. Rad. Porvenir: 0105672028089800
SS: 1-4455197632
CC: 25162489
COR

Señora Ana Recibe un saludo cordial:

En atención a su solicitud, relacionada con su cuenta pensional, le informamos lo siguiente:

Realizadas las validaciones, identificamos que el 22 de junio de 2025 usted presentó formalmente su solicitud de beneficio pensional, el cual se encuentra en estado aprobado por devolución de saldos por vejez. Se adjunta, detalle de devolución de saldos.

Expuesto lo anterior, esta Administradora le aclara que, de acuerdo con el beneficio pensional otorgado, la obligación de cotizar al Sistema General de Pensiones cesa en el momento en que el afiliado se pensiona por invalidez, vejez o anticipadamente, conforme a lo previsto en el artículo 4 de la Ley 797 de 2003, que modificó el artículo 17 de la Ley 100 de 1993[1].

Ahora bien, es oportuno informar que, conforme a la normatividad vigente en materia pensional, la devolución de saldos constituye una prestación económica sustitutiva de la pensión de vejez, reconocida a los afiliados que no cumplen con los requisitos establecidos para acceder a dicha pensión. En consecuencia, al solicitar la devolución de saldos por vejez, cesó la obligación de cotización a pensión obligatoria, puesto que los riesgos de vejez, invalidez o sobrevivencia ya fueron cubiertos por el Sistema General de Pensiones al obtenerse dicha prestación.

En virtud de lo expuesto, usted puede continuar laborando en calidad de trabajador o independiente y realizar únicamente los aportes en salud y riesgos laborales. Para ello, al efectuar la autoliquidación de aportes, usted y/o el empleador deberá elegir en subtipo de cotizante la categoría 5 (Cotizante a quien se le ha reconocido indemnización sustitutiva o devolución de saldos).

Para realizar tus consultas y trámites de manera ágil y sencilla, te invitamos a acceder a nuestros canales digitales a través de los siguientes íconos:

[1] **Artículo 4 de la Ley 797 de 2003 que modifica el artículo 17 de la Ley 100 de 1993:** ***Obligatoriedad de las Cotizaciones.*** Durante la vigencia de la relación laboral y del contrato de prestación de servicios, deberán efectuarse cotizaciones obligatorias a los regímenes del sistema general de pensiones por parte de los afiliados, los empleadores y contratistas con base en el salario o ingresos por prestación de servicios que aquellos devenguen. La obligación de cotizar cesa al momento en que el afiliado reúna los requisitos para acceder a la pensión mínima de vejez, o cuando el afiliado se pensione por invalidez o anticipadamente. Lo anterior sin perjuicio de los aportes voluntarios que decida continuar efectuando el afiliado o el empleador en los dos regímenes.



Esperamos que hayas encontrado útil la información brindada[2].

Nos encantaría conocer cómo mejorar tu experiencia, te invitamos a contestar unas breves preguntas dando clic en el siguiente icono:



*En Porvenir, **ningún funcionario te llamará y pedirá información personal,** como claves temporales, contraseñas, códigos de seguridad o datos de tus productos. Compartir esta información puede tener **consecuencias graves,** como la **suplantación de identidad** y la realización de trámites indebidos a tu nombre.*

Cordialmente,

YENNI PATRICIA VEGA GARCIA
Dirección de Atención Integral a Clientes
Elaboró: Jazmín M.
Anexos: (1)

1. [2] No permita que un tramitador le cobre dinero, los trámites en Porvenir no tienen costo. Si tiene denuncias relacionadas con fraudes, cobros o ética de nuestros empleados, denuncie al 6017434441 Ext.77777 en Bogotá o ingresando a www.porvenir.com.co/web/acerca-de-porvenir/linea-etica
2. **¡Recuerde!,** su clave de internet es personal e intransferible, no la comparta con nadie y cámbiela mínimo dos (2) veces al año, así protegerá sus datos y transacciones. Conoce más información en: https://www.porvenir.com.co/web/seguridad/seguridad-en-internet
3. Nuestros afiliados cuentan con un Defensor del Consumidor Financiero: Dra. Ana María Giraldo Rincón ubicado en la Carrera 10 N° 97 A – 13 oficina 502 en Bogotá, Teléfono: 601 6108164, Correo electrónico: defensoriaporvenir@defensorsos.com quien dará trámite a su queja de forma objetiva y gratuita.
4. Porvenir está afiliado al Autorregulador del Mercado de Valores – AMV, en donde se podrán presentar las quejas o denuncias relacionadas con las actividades de intermediación en el mercado de valores: www.amvcolombia.org.co